



3 de abril de 2017

## LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DE A. PRIMARIA EXPRESAN SU MALESTAR Y RECHAZO A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL Y A SUS CONTRATOS EN FRAUDE DE LEY.

**A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA, SIMAP CONFIRMA LA EXPERIENCIA DE DISCRIMINACIÓN DE ESTOS PROFESIONALES Y PIDE SOLUCIONES A LA CONSELLERIA DE SANIDAD.**

Estimados amig@s: los nombramientos de Atención Continuada (NAC) son contratos absolutamente precarios que se realizaron para cubrir, de la forma más económicamente posible, la atención urgente una vez finalizara la jornada de trabajo de los centros de salud y de los hospitales, cuando no pudiera cubrirse con el personal de plantilla. Afecta tanto a facultativos como a enfermería en Atención Primaria (urgencias en atención primaria, en los llamados PAC y PAS) y también a la Asistencia Especializada (servicio de urgencias y otros servicios hospitalarios).

Desde el SIMAP llevamos años denunciando los NAC tanto a nivel de la Conselleria como por la vía judicial, ya que incumplen la normativa y jurisprudencia europea, de obligado cumplimiento, en relación a que **el mismo o similar trabajo debe tener idéntica retribución**, y también porque incumplen la normativa básica nacional que es de aplicación (EBEP y Estatuto Marco) en la contratación temporal de las instituciones sanitarias públicas. La última acción de SIMAP ha sido denunciarlos estos hechos ante el Sindic de Greuges.

Una encuesta reciente realizada por el SIMAP ha puesto de manifiesto todas las carencias de las condiciones laborales y profesionales de estos trabajadores. La encuesta se efectuó entre compañeros de NAC de Atención Primaria. Forma parte de una **primera fase que con posterioridad ampliaremos** a los NAC de Atención Especializada, que tendrán sus problemas y reivindicaciones, algunas de ellas específicas. Las conclusiones fundamentales fueron que se sienten mal retribuidos, sobrecargados de horas si quieren alcanzar un nivel de ingresos equiparable a sus compañeros, que

quieren seguir de médic@s de Atención Continuada si mejoraran sus condiciones y crearan la categoría correspondiente a su puesto de trabajo.

#### CONCLUSIONES ENCUESTA NAC ATENCIÓN PRIMARIA

- 1- Preferencia por **consolidar la plaza como FAC**, Médico de Urgencias Extrahospitalarias, sin integrarse ni depender de AP.
- 2- Se consideran **mal retribuidos y sin derechos laborales**, ya que no disfrutaban de días de libre disposición, no se les reconoce nocturnidad, no se les sustituye en situaciones de IT/Vacaciones; económicamente también están en desventaja con los médicos de A.P. (sueldo, paga extra, carrera profesional...) y consideramos que a igual trabajo debe haber igual retribución.
- 3- Quieren **mantener su horario laboral actual**, ya que tienen su vida organizada con arreglo a su NAC
- 4- Creación de la categoría de Urgencias Extrahospitalarias.

En realidad, los nombramientos suponen un fraude de ley, ya que la norma que los regula (que data de 1997) fue derogada por el Estatuto Marco de 2003.

Estos nombramientos de Atención Continuada/ Sólo Guardias no se incluyen en los presupuestos anuales de la Conselleria de Sanitat. El número de contratos de este tipo a finales de 2015, fueron 1543 puestos de facultativ@s (el 16% del total de los facultativos) y 340 puestos de enfermería. Constituyen, por lo tanto, una bolsa inaceptable de trabajo eventual precario y no presupuestado, que en su mayoría está cubriendo necesidades estructurales del sistema, ya que la prestación de la asistencia sanitaria debe cubrir las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año y, por lo tanto, debe estar correctamente presupuestada y dotada de los recursos humanos necesarios.

No gozan de derechos laborales equiparables al resto de profesionales, y perciben una retribución por horas inferior al resto de facultativos en lo que es su jornada ordinaria. Además, su retribución se limita al número de horas trabajadas exclusivamente, no existiendo ningún tipo de complemento (ni de destino, ni específico...), son por tanto trabajadores por horas.

Por otro lado, al no ser sustituidos en vacaciones, para poder disfrutarlas, deben aumentar antes y después de las mismas su número de horas de trabajo y cubrir las horas entre ellos.

Desgraciadamente, son considerados médicos de segunda, ya que ni siquiera muchos de sus compañeros conocen ni comprenden sus funciones ni

las características que les incluyen en el sistema sanitario. No existe enlace ni intercambio de información, de forma reglada y organizada, con los compañeros del centro de salud o en urgencias del hospital, ni se sienten miembros de un equipo.

Es muy difícil obtener permisos para formación, no pueden disfrutar de días de libre disposición ni tienen derecho a días libres por antigüedad como el resto de sus compañeros. Tampoco tienen ninguna posibilidad de consolidar su plaza, ya que esta categoría profesional nunca tendrá una OPE, siendo siempre eventuales fuera de plantilla, por lo que tampoco pueden acceder a una carrera profesional, aunque un porcentaje mayoritario alcance una edad mayor de 50 años y lleven más de diez años en el puesto de trabajo (algunos incluso más de diecisiete años; recordemos que esta norma es de 1997).

No se les reconoce la penosidad en su trabajo ocasionado por las características de trabajadores nocturnos, como se ganó en sentencia del TS llevada a cabo por el SIMAP.

*El fallo de la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2002, ante un conflicto colectivo planteado por el SIMAP sobre las condiciones laborales de los médicos con nombramientos de atención continuada, establece que los médicos que sólo realizan atención continuada son trabajadores nocturnos.*

[http://www.simap.es/ponenc\\_completa.htm](http://www.simap.es/ponenc_completa.htm)

Con alta frecuencia, tienen que utilizar su coche para realizar avisos domiciliarios, con los riesgos que supone sobre todo si ocurre de madrugada, sin haber podido descansar.

Nadie les explicó sus derechos y obligaciones con claridad, ninguna sociedad científica les prestó apoyo y todo ello les ha llevado a dificultades importantes para expresar su reivindicación.

El origen de que esta situación perdura en el tiempo, pese a haberse derogado la ley que los sustentaba, está claro: El ahorro económico que supone, y en los últimos tiempos, con la excusa de la crisis, la Conselleria de Hacienda, al no permitir hacer el tipo de contratación temporal que marca la ley que serían los acúmulos de tareas, y las interinidades en los casos necesarios, favoreció el abuso de este tipo de nombramientos para cubrir las necesidades asistenciales, muchas de ellas estructurales, a pesar de ser contratos fraudulentos, incumpliendo los compromisos de regularización que datan que se iniciaron en el 2004.-En el resto de comunidades autónomas esta situación se ha regularizado desde hace más de 10 años y la cobertura de la atención urgente fuera del horario habitual de los centros se hace con modalidades de contratos que garantizan los mismos derechos laborales y retributivos que el resto de personal temporal y fijo en lo que es común a ambos.

En nuestra comunidad se han hecho pequeñas mejoras a la norma original, como la cotización ininterrumpida a la SS (gracias a una denuncia a inspección de trabajo del SIMAP) y, por tanto, el derecho a vacaciones retribuidas, disfrutar de algunos permisos y licencias, pago de un complemento retributivo que simula una "mini" paga extra, la retribución de trienios (por aplicación de ley y jurisprudencia), etc. Pero siguen existiendo situaciones retributivas y laborales básicas que suponen un agravio a este colectivo y un incumplimiento flagrante de la ley.

Todo ello conduce a un alto índice de *burnout* entre los profesionales.

Resulta totalmente insuficiente lo que se ha mejorado a estos trabajadores en esta comunidad, por lo que hace falta una nueva regulación que reconozca todos sus derechos y respete la idiosincrasia de esta categoría profesional.

De forma repetida, el SIMAP ha instado a la Conselleria de Sanidad que regularice a este conjunto de casi 3000 profesionales corrigiendo todas las circunstancias que hemos denunciado arriba. No hemos encontrado una actitud muy favorable, hasta el momento. Pero sí hemos conseguido el compromiso de que se cree una mesa técnica para tratar la temporalidad, que será de las primeras que se reúnan una vez aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2017-2022, y en la que, dentro del contenido, se negociará la dignificación y la integración de los nombramientos de Atención Continuada.

Es necesario que se establezcan unas condiciones laborables equiparables al resto de los trabajadores de la sanidad para estos compañer@s que están demostrando día a día su profesionalidad y que son un elemento fundamental e imprescindible en la asistencia sanitaria de la población.



## NOMBRAMIENTOS ATC

- \* **Contrato eventual indefinido en fraude de ley**, ya que la ley no lo reconoce
- \* **No forman parte de la plantilla** de Conselleria, luego no están presupuestados y constituyen una bolsa de trabajo eventual precario.
- \* **Incumplen la normativa y la jurisprudencia**, tanto española como europea (que son de obligado cumplimiento)

\* **No tienen jornada anual establecida:** incumplimiento del Decreto de Jornada (Decreto 137/2001 de 2 de abril).

\* Al no ser un contrato estatutario temporal, **no se le aplica el régimen del personal estatutario fijo.**

\* **No tienen derechos laborales equiparables:** días de libre disposición, días libres por antigüedad, paga extra completa, sustitución en situación de IT/Vacaciones, no pueden acceder a Carrera Profesional (como el resto de los estatutarios). Incluso se duda o se niega el derecho a las 40 horas de formación

\* **No tienen posibilidad de consolidar su plaza** (puesto que no existe como tal)

El número de dichos contratos, a finales de 2015 **afectaba al 16% de los facultativos** (1543 puestos) y 340 puestos de enfermería

\* **Son considerados Médicos de Segunda**, ya que ni los propios compañeros conocen ni comprenden dichos contratos

Otras CCAA, tienen regularizada la situación hace más de 10 años.



## SIMAP ENTIENDE QUE

\* **Dichas plazas** concatenadas a lo largo del tiempo, **son necesidad estructural**, y por tanto, tal y como marca la ley, deberían reconvertirse en acúmulo de tareas o en interinidades.

\* Dichos facultativos/enfermería **deben tener los mismos derechos laborales y retributivos** que el resto del colectivo.

\* Se les debe aplicar **el mismo régimen que al personal estatutario fijo.**

## PENDIENTES DE LA MESA TÉCNICA CON CONSELLERÍA PARA TRATAR EL TEMA DE ATC

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

*NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS  
MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.*

*ÚNETE A NOSOTROS*

*SOMOS COMPAÑEROS*

